



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

**ACTA Nº: 02/2014 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 4 DE MARZO DE 2.014.**

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 4 de Marzo del año dos mil catorce.

Siendo las veinte horas y tres minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria Urgente del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

<b>ALCALDESA-PRESIDENTA,</b>	<b>D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)</b>
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)</b>
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)</b>
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. PEDRO POSADA LERENA (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. ELENA SÁNCHEZ FAJARDO (PP)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JESÚS MENACHO ROMÁN (IULV-CA)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. RODRIGO GONZÁLEZ VALLE (IULV-CA)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. CARMEN M<sup>a</sup>. GARCÍA RAMÍREZ (PA-EP. And)</b>
<b>SECRETARIO-INTERVENTOR,</b>	<b>D. LUIS TARACENA BARRANCO</b>

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

---

**PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

**PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA FORMALIZACIÓN DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

---

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

**PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

La *Sra. Alcaldesa* explica que el punto que se trae al Pleno de hoy es urgente porque supone la defensa de la autonomía local y Grazales tiene que estar en este carro y pronunciarse cuanto antes.

El *Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que este asunto no es urgente dado que ha habido tiempo para debatirlo antes y es una moción del PSOE y no del Equipo de Gobierno y no de todos los Ayuntamientos sino solo del PSOE.

La *Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D<sup>a</sup>. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que cuanto antes se apruebe mejor.

El *Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román*, manifiesta que su grupo se ha informado y que el plazo termina mañana y por tanto van a apoyar la urgencia.

Sometida a votación la urgencia de la sesión, da el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 8**, miembros del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Andalucista (1)
- VOTOS EN CONTRA: 3**, miembros del Grupo Municipal Popular (3).
- ABSTENCIONES: Ninguna.**

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA la urgencia de la sesión.**

**PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA FORMALIZACIÓN DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

La Sra. Presidenta explica los términos de la propuesta referente a la formalización de conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, y que textualmente dice lo siguiente:

“Dña. María José Lara Mateos, Alcaldesa del Ayuntamiento de Grazalema, al amparo de lo dispuesto en el art 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

EXPONE QUE:

Los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.
- La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.
- Vulneración del principio democrático en el ámbito local.

Por todo ello se PROPONE AL PLENO:

- **PRIMERO.-** Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.
- **SEGUNDO.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de

mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

- **TERCERO.-** Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Grazalema, de forma solidaria e indistinta, actuando como comisionada, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

En Grazalema, a 3 de marzo de dos mil catorce.

Fdo: María José Lara Mateos, Alcaldesa-Presidenta Excmo. Ayto. de Grazalema”.

La *Sra. Alcaldesa* manifiesta que además del PSOE hay más partidos políticos que se han planteado ir contra esta Ley porque no se han tenido en cuenta a los municipios y todos teníamos que ir en el mismo carro como representantes de los municipios dado que nos quitan autonomía local y competencias. Podríamos estar de acuerdo que hay que hacer reajustes y que las cosas se podrían mejorar pero no de esta manera. Se quiere hacer un nuevo mapa de España, dando más competencias a la Diputación y a la Junta de Andalucía que no van a poder soportar. Esto es una reforma intrínseca de la vida de los ciudadanos. El propio Consejero Sr. Valderas ha hecho público los 10 motivos por los que hay que recurrirla como son la invasión de competencias en el estatuto de Autonomía, el tema de las ELAs, nos quitan servicios como los de Guardería, tercera edad, Servicios Sociales y el 80 % de las políticas del Ayuntamiento son sociales como juventud, mujer, educación. Los pueblos pasaran a cerrarse. También la autonomía financiera queda afectada y la Junta tiene que asumir competencias sin dinero. Hay una doble vara de medir respecto a las Comunidades Autónomas que la tienen que aplicar y podrían existir denuncias de cualquier ciudadano en cualquier momento, tiende a privatizar los servicios utilizando a la Diputaciones. Se le quita autonomía a los Alcaldes y Concejales y son competencias mínimas las que van a tener. Los gobernantes de las poblaciones más pequeñas de menos de 1000 habitantes no pueden cobrar ni una mínima retribución, va a haber ciudadanos de 1ª y de 2ª. Obliga a los Ayuntamientos que se asocien y quizás Grazalema pertenezca a un grupo de pueblos y a la Diputación. Queremos que Grazalema aparezca como defensores de la Autonomía Local y no como los asesinos de la autonomía local. Esto es un atentado y esta ley es una ley muy peligrosa.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que no sabe la ley que tiene la Sra. Alcaldesa en sus manos dado que no viene nada de lo que ha dicho. Me gustaría que me dijeran sólo tres artículos de la ley que perjudican a Grazalema y votamos a favor de la propuesta, lo que se está planteando es un conflicto de competencias. Si la justicia dice que se rectifique se rectificará. Lo primero que hace la ley es clarificar las competencias y evitar duplicidades. No se elimina ningún servicio ni se privatizan, garantizándose la financiación de los servicios, hay un mayor control financiero y presupuestario, no se puede gastar dinero sin control. No se suprime ningún municipio y los concejales de municipio de menos de 1000 habitantes si pueden cobrar conforme viene en la ley y además en un municipio como Grazalema el sueldo del Alcalde podría ser incluso más grande que el actual. Con esta ley las Diputaciones dedican sus políticas a los municipios de menos de 5000 habitantes y no a los grandes. Ud. habla de fusión de los municipios y no es verdad y tampoco desaparecen las Mancomunidades, léanse la ley y díganme tres artículos que perjudican a Grazalema.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Dª. Carmen María García Ramírez, manifiesta que ella no entiende artículos y que el otro día vio un reportaje en la tele explicando lo que suponía esta ley, por ello va a votar a favor de la propuesta para que no se eliminen competencias a los Ayuntamientos.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, manifiesta que esta ley afecta a todos los Ayuntamientos no gobernados por el PP y que no estamos de acuerdo con la política que hace la derecha porque nos daña y hace que volvemos a los comienzos y esto luego va a ser irreversible.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que no va a entrar en debate con la oposición y los recortes de la derecha también vienen de la Izquierda y que sólo quiere que le digan tres artículos que perjudican a Grazalema.

La *Sra. Alcaldesa* manifiesta que esta ley perjudica a todos los Ayuntamientos y por ejemplo se suprime el artículo que dice que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente. Esta Ley afecta a los municipio pequeños y a los grandes casi ni los menciona, los grandes los refuerza y a los pequeños nos deja casi en nada. Es una realidad que es un desmantelamiento de toda una estructura de años. El gobierno central ha quitado los recursos disponibles para la Junta en la ley de dependencia. La Grazalema de antes no va a ser la misma. Existe la FEMP y el Gobierno no ha hecho caso a nadie. Hasta un niño de cinco años se da cuenta.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que era tan fácil como decir tres artículos y no ha dicho nada y se ha dedicado a criticar todo el rato al gobierno y a la derecha. Esta ley se ha hecho para poner las cuentas en orden, para que la Diputación preste más servicios y estén las cuentas claras y que no se gaste más de lo que se ingresa.

La *Sra. Alcaldesa* manifiesta que se compromete a que cada cosa que se vaya viendo que perjudica a Grazalema decírselo a todo el pueblo. Conozco la Diputación y con el PP no hay planes de empleo y me gustaría hacer una comparativa de le etapa anterior al PP. Con esta Ley el Ayuntamiento ya no va a ser la Casa del Pueblo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por ocho (8) votos a favor,*** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal de Izquierda Unida y Grupo Municipal Andalucista, y con ***tres (3) votos en contra*** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la formalización de conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, y que ha sido transcrita anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde en funciones se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y nueve minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA - PRESIDENTA

EL SECRETARIO – INTERVENTOR